

SISTEMATIZACIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Rossely Denisse VILLANUEVA KUYOC.
Karla Verónica RUVALCABA FUENTES.
Karla Judith CHICATTO ALONSO.

Índice

Glosario	2
Introducción	3
1. Recepción, captura y escaneo de información	4
2. Registro de datos, tramitología y sistematización de la información	6
3. Difusión en la página oficial	7
4. Justicia abierta	9
5. Propuesta	11
Conclusión	13
Bibliografía	14

Glosario

Asunto Jurisdiccional y/o medio jurisdiccional	asunto y/o medio
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Formato de documento portátil	PDF
Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral	Ley de Medios
Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral	Ley General de Medios
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo	Ley de Protección
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo	Ley de Transparencia
Libro de gobierno digital	Libro digital
Salas Superior y Regional Xalapa, ambas, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Salas federales
Secretaría General de Acuerdos	Secretaría
Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SISGA
Tribunal Electoral de Quintana Roo	Tribunal

Introducción

En el presente artículo se explica el trámite, manejo y uso de la información jurisdiccional que realiza la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al recibirla, con la intención de procesarla y sistematizarla de tal forma que llegue de manera adecuada y rápida a las ponencias¹.

Aquí se expone como el Tribunal Electoral de Quintana Roo, consciente del crecimiento de los sistemas de información y el uso de las tecnologías informáticas, en aras de otorgar certeza jurídica y privilegiar el acceso pronto y expedito, así como de mejorar la administración de la justicia electoral², ha implementado un sistema interno, operado por la Secretaría, en el cual en todo momento se realiza de manera preventiva la protección de datos personales.

Ello, con la intención de que la ponencia encargada de realizar los proyectos de resolución, incluso antes de que lleguen las constancias físicas que en su momento integrarán el expediente respectivo, inicien el análisis de los asuntos que les correspondan.

A través de tal sistematización, la información que se recibe física o digitalmente, se escanea o descarga, según sea el caso, se integra por carpetas, para posteriormente, compactarse a través de ligas electrónicas y remitirse vía correo electrónico institucional a las Magistraturas y ponencias, para que inicie con el estudio de las constancias señaladas.

La intención de tal procedimiento, es eficientar los recursos materiales y reducir el tiempo en la entrega de la información; se avanza con el estudio de los asuntos jurisdiccionales, lo cual permite un mayor análisis de los mismos; lo que, por un lado, reduce costos y, por el otro, puede otorgar certeza a la ciudadanía,

¹ Personal jurídico que apoya a las magistraturas en la elaboración de los proyectos de resolución que se ponen a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional.

² De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

respecto a que los asuntos atendidos en este órgano jurisdiccional, son puntual y debidamente analizados.

Además, permite resguardar digitalmente las constancias, consultar la información en todo momento, incluso a distancia del centro de trabajo, generar estadísticas, reportes exactos, o transferir la información entre el personal, al momento de requerirse.

Sin duda, el ideal es implementar un sistema que en lo futuro permita la creación e integración de expedientes digitales, así como la recepción de juicios en línea, lo que evitaría el uso excesivo de papel, ya que actualmente es casi nula la consulta de expedientes físicos, pues el Tribunal publica en la página oficial, tanto los acuerdos como las resoluciones que emite, lo que permite a la ciudadanía consultar a distancia el estado procesal de los asuntos que se encuentran tramitando.

Es así, con el objeto de constituirse en un Tribunal cada vez más abierto y cercano a la ciudadanía se han realizado acciones hacia dicho camino, por ello este Tribunal ha signado convenios de colaboración con diversas instituciones, entre ellas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de implementar una justicia abierta que permita a la ciudadanía tener acceso a la justicia electoral, a través de herramientas digitales, privilegiando sus derechos para obtener justicia pronta y expedita.

1. Recepción, captura y escaneo de información

La intención de sistematizar³ la información que se recibe en la Secretaría es para establecer un orden que nos permita organizar las tareas que se realizan a partir de la recepción de información y documentación relacionada con los medios de impugnación presentados por la ciudadanía, candidatas y candidatos, partidos

³ Según el diccionario de la Real Academia Española (RAE), significa organizar algo según un sistema.

políticos y todas aquellas personas que consideren vulnerado algún derecho político electoral, o para el caso de las mujeres, consideren han ejercido violencia política contra ellas en razón de su género.

El establecimiento de un sistema óptimo surge como una propuesta, para remitir a las ponencias, lo antes posible, la información recibida, de ahí que se implementaran diferentes procedimientos, siguiendo ciertas reglas o parámetros que tenga por objeto obtener los mejores resultados posibles para tal fin.

Pero también, debido al surgimiento durante el año 2020 (en nuestro País) de la pandemia ocasionada por el virus denominado COVID-19, si bien se digitalizaban los medios de impugnación que se recibían, acuerdos y/o sentencias dictados, se complementó tal sistematización al grado de digitalizar la totalidad de las constancias que integraban los expedientes, esto con el propósito de remitir vía correo electrónico institucional, al personal jurídico, la información jurisdiccional recibida, para que a la distancia atendieran los asuntos correspondientes a su ponencia, en atención a que durante la pandemia este Tribunal continuó impartiendo justicia.

Así, al recibirse la documentación relativa a los diversos medios de impugnación que se presentan en este Tribunal, el área receptora, la oficialía de partes de la Secretaría, procede a registrar la presentación, señalando la hora y fecha de recepción, revisar la documentación y cotejarla⁴, se registra en el sistema interno de recepciones, entregándose el acuse correspondiente a quien la presenta, para posteriormente escanearla y pegarla en una carpeta digital que se identifica con los datos de las partes, la cual se almacena en una red interna con la fecha de su recepción.

⁴ La documentación se ordena de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo establecido en los artículos 26, 33, 34 y 35 de la Ley de Medios.

Cabe precisar que, en ocasiones los avisos sobre medios de impugnación interpuestos ante el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), autoridades partidistas u otro tipo de autoridad, se reciben por correo electrónico.

También se reciben a través de un sistema denominado SISGA, operado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las notificaciones y sentencias que dictan las Salas federales, así como las tesis y jurisprudencias que aprueban.

Posteriormente, las constancias recibidas se entregan al área de la Secretaría encargada de integrar los expedientes y realizar los acuerdos correspondientes.

2. Registro de datos, tramitología y sistematización de la información

Una vez recibida la documentación se verifican y analizan las constancias, seguidamente la Secretaría, da cuenta al Magistrado Presidente de los asuntos recibidos y se dictan los acuerdos para los trámites que correspondan, ya firmados estos proveídos son escaneados, renombrados y, por último, se trasladan a una carpeta digital que se crea y denomina con el número de expediente físico que se haya integrado.

Los datos principales de los medios de impugnación y procedimientos administrativos, se registran en una tabla de control (en formato Excel) denominada libro de gobierno digital⁵ y a continuación estos son capturados en un sistema interno que lleva la Secretaría, esta herramienta digital se alimenta con la información que se obtiene del medio o asunto impugnado, la cual únicamente es para fines estadísticos.⁶

⁵ Entendiéndose dicha herramienta como aquel elemento elaborado con el fin de realizar de manera más sencilla, pero a la vez completa una determinada tarea o actividad que requiere de una aplicación correcta.

⁶ Consultable en el link http://www.tegroo.org.mx/np9/Impugnaciones_2022.php

Con antelación a la integración del cuaderno o expediente respectivo y envío a la ponencia que corresponda, se remiten a los correos electrónicos institucionales de cada una de las Magistraturas del Pleno del Tribunal, así como al personal jurídico que integran las ponencias, la totalidad de las constancias digitales para debido conocimiento y análisis de la documentación recibida.

Concluido lo anterior, e integrado debidamente el expediente que se formó, el Magistrado Presidente turnará las constancias físicas a la Magistratura que corresponda, quien en su calidad de instructora o instructor realizará las diligencias que estime procedentes hasta dejar el expediente en estado de resolución.

Posteriormente, todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones que se dicten con motivo del medio o asunto, previa digitalización, en formato PDF, se integran a la carpeta digital registrada con el número de expediente, lo que genera un duplicado en formato digital.

Es importante destacar que la Secretaría, protege los datos personales al momento de ingresarlos a nuestros sistemas digitales, enviarlos por correo electrónico y/o al publicarlos en los estrados físicos y electrónicos del Tribunal, de acuerdo a lo establecido en artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 137 Ley de Transparencia; y los preceptos 4, fracción XII; 32 y 51 de la Ley de Protección.

3. Difusión en la página oficial

Posterior a la recepción, verificación de la documentación y generación de acuerdos o resoluciones, según sea el caso, éstos además de publicarse en los estrados físicos, de acuerdo a lo señalado en la normativa electoral; también, derivado del cumplimiento al principio de máxima publicidad y de manera proactiva, se publican en la página oficial de internet del Tribunal⁷, con el fin de que las partes interesadas y/o involucradas puedan dar seguimiento, de manera pronta y a

⁷ Consultable en el sitio web <http://www.tegroo.org.mx/>

distancia, a cada una de las etapas procesales en los asuntos que se encuentran en instrucción y trámite para su resolución.

El área de la Secretaría encargada de realizar las publicaciones es la Actuaría; la persona titular utiliza la información capturada en el libro digital para generar las cédulas correspondientes y realizar las diligencias de notificación necesarias, ya sean físicas y/o electrónicas, conforme a lo establecido en la Ley de Medios y Ley General de Medios, según sea el caso.

Luego, con el apoyo y colaboración de la Unidad de Informática y documentación, posterior a la publicación en estrados físicos de este Tribunal se procede a realizar las notificaciones digitales en el apartado correspondiente de la página oficial, hecho lo anterior, los acuerdos y/o sentencias dictadas en el día pueden consultarse en el apartado de estrados de acuerdo a la fecha de publicación.

Así, las partes podrán consultar en el apartado de estrados señalado, la lista de los acuerdos y/o sentencias generadas de acuerdo a la fecha de publicación, en el entendido que dicho listado contiene el número de expediente, nombre de las partes y autoridades responsables, para facilitar su consulta, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia.

Una vez concluido el tiempo de publicación en estrados físicos y realizadas las diligencias pertinentes, el Actuario escanea las cédulas y las integra al expediente digital.

Cabe mencionar, que en los asuntos donde se requiere proteger los datos personales, como en el caso de los juicios relacionados con violencia política por razón de género o cuando así lo solicitan los impugnantes, se generan versiones públicas de los acuerdos, sentencias y cédulas de notificación, en los que se testan los datos susceptibles de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección y Ley de Transparencia.

4. Justicia abierta

Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, generó una demora en la administración judicial, surge la gran necesidad de privilegiar el acceso a la impartición de justicia y continuar garantizando a los justiciables sus derechos consagrados en el artículo 17 de la Constitución Federal.⁸

Al respecto, los diversos órganos jurisdiccionales, privilegiando el derecho a la salud y la vida fueron ajustando su normatividad y reglamentos internos, en coordinación a los protocolos y medidas preventivas emitidas por las distintas autoridades de salud federal y local; implementando para ello diversos mecanismos y/o acciones, como el trabajo a distancia, sesiones o audiencias por videoconferencias o el modelo de consultas de expedientes mediante citas tramitadas en línea y código QR.

Lo anterior, constituyó un gran paso y antecedente para acortar ese distanciamiento que se venía dando con el uso de medios tecnológicos y herramientas electrónicas en los procesos judiciales, así como la reducción de insumos empleados para ello, como lo es el uso de papel para la integración de los expedientes físicos, que muchas veces resultan ser varios tomos.

Encaminada a una justicia pronta y expedita, como lo estipula el citado numeral 17 de la Constitución Federal; adicionalmente esta transformación digital debe garantizar una certeza jurídica para toda la ciudadanía en general; procurando así el agilizar y optimizar los procesos judiciales y la impartición de justicia, haciéndolos más eficientes, eliminando obstáculos o complejos métodos o prácticas

⁸ **Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

en el servicio, sobre todo a las personas con alguna condición especial o discapacidad que imposibilite la entrega.

Es por ello que ha surgido entre los diversos órganos jurisdiccionales electorales, la necesidad de mejorar el servicio público de impartición y administración de justicia; implementando un fortalecimiento en sus acciones encaminadas a consolidar buenas prácticas en materia electoral, especialmente con la celebración de diversos convenios de colaboración interinstitucional, como el suscrito el once de marzo del presente año, entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y este órgano jurisdiccional, ambos representados por sus Magistrados Presidentes.⁹

Dicho instrumento está enfocado principalmente a lograr la impartición de justicia abierta y accesible, con una visión más digital, mediante el uso de medios tecnológicos y herramientas electrónicas, la cual permita alcanzar una sistematización de los procesos judiciales, sin perder validez y seguridad.

Una herramienta que fomente la participación en un ámbito de total transparencia, y procurar por supuesto procesos más claros, en la que no solo exista la presencia de las partes que intervienen en un juicio, sino que, en una esfera de igualdad de oportunidades y condiciones, lograr la participación de la sociedad en general en sesiones de carácter públicas, en atención con el principio de publicidad.

Estamos conscientes que el hablar de una justicia abierta implica que exista una democracia sana, justa y libre dentro de un estado de derecho. Para alcanzar estos objetivos, forzosamente se requiere de una transparencia real y bilateral, que no solo concierna en la aplicación de justicia; sino que por un lado la autoridad electoral permita al ciudadano acceder a la información, así como otorgar las facilidades, ya sea desde solicitar datos sobre la administración, manejo y destino de los recursos públicos, hasta la expedición de una copia o consulta de cierto

⁹ Mismo que puede ser consultado en la liga siguiente:

http://www.teqroo.org.mx/np9/Transparencia/Art_91/Fraccion_XXXIII/convenios/ConvenioTEPJF_TEQROO_2022.pdf

expediente. Lo que nos permite crear en el justiciable y la sociedad, la aceptación y un ambiente de confianza institucional.

Es por ello que, el gran desafío de este órgano electoral de lograr un Tribunal abierto y a la par digital, creando este tipo de herramientas y acciones que faciliten no solo las labores de los servidores públicos si no también el acercamiento de la ciudadanía para una atención pronta y expedita.

5. Propuesta

Si bien nos encontramos en una era donde la tecnología se ha vuelto una herramienta indispensable para la realización de gran parte de las actividades del día a día, como se mencionó anteriormente, con la pandemia generada por el COVID-19 se tuvo que acelerar y perfeccionar la implementación de procedimientos de manera digital, sobre todo en las instituciones jurisdiccionales, ya que si bien la mayoría de la población mundial se encontraba confinada en sus hogares, la administración e impartición de justicia no se detuvo, de ahí que se optara por implementar el uso de las tecnologías de la información para resolver los asuntos de esta índole.

En nuestro caso, el Tribunal determinó por acuerdos de Pleno,¹⁰ implementar sesiones públicas a distancia, a través de la plataforma zoom, para resolver los medios de impugnación. En la Secretaría, se implementó la digitalización de la totalidad de las constancias recibidas en la Oficialía de Partes, el envío de las mismas a través del correo electrónico institucional al personal jurídico, integrantes de las ponencias y magistraturas, así como el escaneo total del expediente físico.

De ahí que, a partir de la experiencia con dicha situación extraordinaria, así como el compromiso asumido con la sociedad, se pretende transitar hacia una justicia más accesible, por ello los juicios en línea, proporcionan muchos beneficios,

¹⁰ Acuerdos de Pleno de fecha 14 de abril de 2020, 17 de abril de 2020, 15 de mayo de 2020, 30 de mayo de 2020, 30 de junio de 2020, 31 de julio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 30 de octubre de 2020.

ya que permiten gestionar los procedimientos digitalmente y en un menor tiempo, generando un menor gasto, entre ellas, las siguientes ventajas:

1. Evitar el riesgo de contagio de enfermedades. No solo la transmisión del COVID-19, sino también de cualquier otra enfermedad. En especial en lugares donde no existe infraestructura suficiente ni sistemas de ventilación u otros medios de prevención de contagios.

2. Acelerar la tramitación de procedimientos y celebración de juicios. Sobre todo, en su tramitación. Los sistemas digitales aceleran el proceso de la información y por tanto su gestión. Tramitando con mayor rapidez la agenda de señalamientos se reduce drásticamente.

3. Rapidez en las notificaciones. Ya que se reduciría el tiempo en que se traslada el actuario a los domicilios señalados; los antiguos sistemas se han demostrado ineficaces y dan lugar a retrasos continuos en los procesos.¹¹

Como es sabido, la mayor parte de las y los ciudadanos del mundo cuenta con un dispositivo móvil y una cuenta de correo electrónico, por lo tanto, los impugnantes podrían señalar un correo electrónico o *email* a efecto de ser notificados por esa vía.

Al contar con un sistema de juicios en línea, el Tribunal se encontraría preparado para cualquier contingencia que pudiera presentarse en un futuro, ya que dé así requerirse podría realizarse en línea todas las etapas desde la recepción, sustanciación y resolución, salvaguardando los derechos de los promoventes y la seguridad de todos los involucrados.

¹¹ Consultable en la siguiente liga: <https://blog.lemontech.com/juicios-en-linea-ventajas-desventajas/#:~:text=celebrar%20juicios%20online%3F-,Juicios%20en%20l%C3%ADnea%3A%20definici%C3%B3n,de%20un%20sistema%20inform%C3%A1tico%20judicial>

Todo esto podría realizarse a través de un sistema electrónico informático del Tribunal que se encontrara en la página oficial, siendo esto un trámite sin costo alguno.

Conclusión

En síntesis, este Tribunal ha sido proactivo al implementar la sistematización en la Secretaría, pues tal iniciativa ha permitido eficientar recursos y costos, así como reducir los tiempos para entregar la información jurisdiccional a las ponencias, lo que permite el avance en el análisis de los medios de impugnación y procedimientos administrativos recibidos.

No obstante, la pandemia nos dejó como experiencia, que es necesaria la implementación de cada vez más sistemas digitales para recibir, atender y resolver los medios de impugnación y procedimientos administrativos que conoce este órgano jurisdiccional.

Sin duda, implementar un sistema digital para la impartición de justicia electoral, requiere la inversión de recursos, pero visto los acontecimientos mundiales ocasionados por un tema de salud, y en atención a que cada vez es más común que las autoridades jurisdiccionales realicen actuaciones en la vía digital, resultaría propicio e ideal contar con un sistema que permita la interposición y recepción de juicios en línea, porque con independencia de realizar el trámite tradicional, realizarlo por esta vía reduce costos, tiempo y abona a la impartición de justicia pronta y expedita.

Bibliografía

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Páginas de Internet

www.congresoqroo.gob.mx

www.diputados.gob.mx

www.rae.es

www.te.gob.mx

www.tegroo.org.mx

www.tjagto.gob.mx